

Tegucigalpa MDC

20 de agosto del 2025

Doctora

Tania Reneaum Panszi

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Su despacho

Distinguida señora Secretaría Ejecutiva:

En Honduras, sistemáticamente se impulsa desde las instituciones del Estado, la violación a los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales de los habitantes de la nación; derechos que se encuentran consignados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y en otros instrumentos interamericanos y universales, lo que socaba gravemente el Estado de Derecho y nos aleja de la construcción de una sociedad democrática.

En el uso de nuestros derechos y facultades, concurrimos por conducto de la honorable Secretaría General, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que, como órgano especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de conformidad con el artículo 106 de la Carta de esta Organización, tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en las Américas.

En nuestro país, se ha desencadenado por parte de funcionarios del Estado, una serie de ataques oficiales contra la oposición política, contra medios de comunicación, periodistas y comunicadores sociales, contra organizaciones de la sociedad civil, contra las iglesias de diferentes credos y contra toda aquella

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tania Reneaum Panszi', is written over a large, diagonal scribble or mark.

persona que, en el uso legítimo de su derecho a la libertad de expresión vierte opiniones públicas sobre la actuación del actual gobierno, respecto a la conducción del Estado y sus deberes como gobernantes. Se recurre a la judicialización de la política y a la utilización de instituciones punitivas del Estado como medio de amedrentamiento y represión contra la disidencia política y de opinión (Lawfare).

Al mismo tiempo, se socaba, entorpece y desestabiliza desde el poder mismo del Estado, el funcionamiento de la institución que debe dirigir el próximo proceso electoral a celebrarse el 30 de noviembre del presente año, como es el Consejo Nacional Electoral (CNE); además, se compromete la independencia de las Fuerzas Armadas de Honduras, abstrayéndolas de su papel constitucional y alineándolas a los intereses políticos del partido en el gobierno, lo que representa un grave retroceso en materia de derechos humanos, de seguridad ciudadana y cívica y de construcción de una sociedad democrática. Todo lo anterior, con el objetivo de concitar la alteración del orden constitucional, para impedir la celebración de elecciones generales limpias y transparentes en noviembre próximo.

Por lo que, fundamentados en el artículo 41 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, acudimos urgentemente ante tan prestigioso órgano del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que gozando de importantes atribuciones y por mandato de la Organización de Estados Americanos puede intervenir dentro de sus competencias, para coadyuvar en el rescate de nuestra democracia, e influir con su magistratura de persuasión para que las actuales autoridades del Estado de Honduras cesen el ataque sistemático a las libertades y los derechos civiles y políticos, lo que garantizaría la celebración de elecciones libres y transparentes en noviembre del 2025 en nuestro país.

Como antecedentes de este plan para impedir que se celebren elecciones libres y democráticas en Honduras citamos lo siguientes hechos:

A handwritten signature in black ink is located on the right side of the page. Below the signature is a rectangular stamp containing the name 'Espinoza' written vertically in a stylized font.

PRIMERO: Desde diciembre del año 2022 *hasta la actualidad*, se impuso desde el Poder Ejecutivo el **Estado de Excepción**, bajo el pretexto de combatir el delito de extorción, y mediante el cual se mantienen en suspenso en todo el territorio nacional, los más elementales derechos fundamentales e importantes libertades públicas, establecidas en nuestra constitución política, como ser: la libertad personal (art. 69), libertad de asociación y reunión (art.78), derecho a la libre circulación (art. 81), derecho a no ser arrestado ni detenido sino por mandato escrito de autoridad competente (art. 84), derecho a la caución suficiente (art. 93), derecho a la inviolabilidad del domicilio (art. 99). Adicionalmente el poder ejecutivo le ratificó facultades de seguridad ciudadana a las Fuerzas Armadas de Honduras a través de la Policía Militar del Orden Público (PMPO).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 27 manda que: “En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá adoptar disposiciones que, **en la medida y por el tiempo estrictamente limitados** a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social”. Sin embargo, el estado de excepción se ha perpetuado en el tiempo, obviando los estándares interamericanos y universales que rigen este tipo de casos, con clara intención de influir en el ánimo de los ciudadanos(as) hondureños(as) en las elecciones generales de noviembre del 2025.

Insólitamente, en la historia democrática de nuestro país, los hondureños fuimos convocados a celebrar y realizar elecciones internas y primarias *bajo estado de excepción* el día 09 de marzo del corriente año, vale decir, que se realizaron elecciones internas y primarias con los derechos y libertades fundamentales suspendidos por el poder público; proceso en el cual, las Fuerzas Armadas de

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Pineda', is written over a large, diagonal scribble or mark.

Honduras jugaron un cuestionable papel en su misión de custodia y distribución del material electoral en las principales ciudades del país.

SEGUNDO: En efecto, la ciudadanía hondureña fue convocada a elecciones internas y primarias por la autoridad electoral (Consejo Nacional Electoral), las cuales se desarrollaron el día 09 de marzo del 2025, bajo estado de excepción, lo que es contrario a los principios elementales que deben regir a una sociedad democrática, donde la ciudadanía debe acudir a elegir a sus representantes sin ninguna amenaza a sus libertades y derechos. Sin embargo, la población fue testigo de actos antidemocráticos dirigidos a coartar el derecho a elegir y ser electo (art. 23.b de la Convención Americana) cuando se interrumpió maliciosamente la distribución del material electoral en las principales ciudades del País (San Pedro Sula y Tegucigalpa) que representan los polos electorales más significativos, con aproximadamente el 23 % de la masa electoral del país y cuyos resultados electorales históricamente inclinan las preferencias en las elecciones generales.

El material electoral (urnas, votos cuadernillos de votación, biométricos etc) debió ser entregado puntualmente a los centros de votación por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras, institución a la que constitucionalmente les corresponde esa responsabilidad. Existieron casos donde el material electoral llegó doce horas después a algunos centros de votación en Tegucigalpa. Todo con el objeto de que la población se desesperara y no acudiera a ejercer su derecho a elegir.

El artículo 272 reformado de la Constitución de la república de Honduras, manda que: *“...A efecto de garantizar el libre ejercicio del sufragio, la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso, el Presidente de la República, pondrá a las Fuerzas Armadas a disposición del Consejo Nacional Electoral, desde un (1) mes antes de las elecciones, hasta la declaratoria de las mismas”.*

Posteriormente, se suscitaron una serie de altercados públicos entre el jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y la presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE), donde ha quedado en evidencia la falta de coordinación entre dichas instituciones, al culparse mutuamente del retraso en la entrega de los materiales electorales a los centros de votación de las mencionadas ciudades.

TERCERO: Recientemente y concatenado con lo anterior, en lo interno de la autoridad electoral que representa el Consejo Nacional Electoral (CNE), el que por principio y norma constitucional, es una institución autónoma e independiente de los poderes del Estado, se inició una maniobra para retrasar el cronograma electoral de las elecciones generales a celebrarse en noviembre próximo, en virtud de que el representante del partido de gobierno se ausentó de las reuniones del pleno de consejeros que integran el CNE, evitando que se completara el quorum requerido por la Ley Electoral y que se tomaran decisiones importantes en el seno de este organismo, para el normal desenvolvimiento del proceso electoral.

Como parte de la estrategia gubernamental, el 22 de julio, quien Preside el Congreso Nacional, convocó a cadena nacional de radio y televisión, para emitir un mensaje de oposición a lo decidido por miembros del CNE respecto al Proceso de Transmisión de resultados electorales preliminares (TREP), llamando a “dar un paso atrás” y manifestando que esa actuación tiene “responsabilidad penal” (calificado por grandes sectores como intimidatorio para dos consejeras del mencionado órgano), calificando de ilegal e inconstitucional las medidas (sin tener las facultades legales, en virtud de que esas facultades le corresponden a los órganos jurisdiccionales) que, en especial dos consejeras venían sosteniendo.

El 30 de julio, el Ministerio Público inició una investigación contra los consejeros del CNE por los delitos de traición a la patria, prevaricato administrativo, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos. Agentes de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) del Ministerio Público ingresaron a las instalaciones del CNE, a recopilar documentación y les fue entregada la

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is slanted and appears to read 'M. Espinoza'. The stamp is partially obscured by the signature.

citación como investigados a los consejeros. Estos actos constituyen una clara y planificada estrategia de intimidación por parte del aparato del Estado contra dos consejeras del CNE.

Llegó a tal grado el nivel de intimidación por parte de los funcionarios del Estado, que la consejera que representa al Partido Liberal interpuso su renuncia al cargo como miembro del CNE. Sin embargo, quien dirige el Congreso Nacional se negó a darle trámite a dicha renuncia y llamó al Ministerio Público a iniciar una investigación respecto a ello.

CUARTO: Sumado a lo anterior, altos funcionarios del Estado como Secretarios de Estado (Ministros) han procedido en reiteradas ocasiones a interponer querellas de tipo penal contra periodistas y comunicadores sociales de diferentes medios de comunicación del país, demostrando un alto grado de intolerancia ante la crítica por el desempeño de sus funciones públicas, lo que constituye una violación al derecho de libertad de pensamiento y expresión establecido en el artículo 13.1 de la Convención Americana. Recordamos que la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano ha establecido: "La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con fundamento en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ha establecido hace más de una década que la utilización del derecho penal para sancionar expresiones sobre funcionarios públicos vulnera el artículo 13 de la Convención Americana, que protege la libertad de expresión". Y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que "en una sociedad democrática los funcionarios públicos están más expuestos al escrutinio y la crítica del público. Este diferente umbral de protección se explica porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente. Sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público. Este umbral no se asienta en la calidad del sujeto, sino en el interés público de las actividades que realiza"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Espinoza', is written over a diagonal line. Above the signature is a large, stylized 'X' mark.

A esta escalada contra el derecho a la libertad de expresión, se suma recientemente el posicionamiento público de las Fuerzas Armadas de Honduras, cuando oficialmente emiten comunicados intimidatorios contra periodistas y comunicadores sociales. El día 26 de mayo del presente año, el diario digital de las Fuerzas Armadas, "FF.AA. Digital" publicó un artículo donde llama "Sicarios de la Verdad" a varios periodistas de nuestro país, exhibiendo sus fotografías. Este hecho fue condenado por los gremios periodísticos y por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), y ha sido percibido por la población como un retroceso a la década perdida de los años ochenta, donde las Fuerzas Armadas tomaron parte activa en los procesos político-ideológicos y participaron como consecuencia de ello, en la desaparición forzada de personas.

Nos preocupa señora Secretaría Ejecutiva, que ante el convulso clima político electoral que vive el país, propiciado por el Estado y la evidente intención de sectores políticos oficialistas de evitar que se practiquen elecciones limpias y transparentes el próximo noviembre, y con el agravante del posicionamiento político de las Fuerzas Armadas de Honduras, se proceda a la alteración del orden constitucional, lo que traería consecuencias terribles para nuestro país y sus habitantes.

Por lo que, le solicitamos que conforme a lo establecen los artículos 1, 18.a,b,d,f,g del estatuto y los artículos 1.1, 12.1, 15.1, 53 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, este prestigioso órgano interamericano proceda a realizar observación *in loco* a Honduras con el objeto de constatar los hechos antes mencionados, los que constituyen flagrantes y sistemáticas violaciones a los derechos civiles y políticos de los hondureños establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, a efecto de elaborar informe que a su vez sea presentado a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) conforme al artículo 58 del mismo reglamento, para que el próximo proceso electoral en nuestro país sea realizado con total normalidad y transparencia, sean respetadas y fortalecidas las instituciones electorales

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is slanted and appears to read 'M. Espinoza'. The stamp is partially obscured by the signature.

legalmente constituidas, se evite que practiquemos elecciones bajo el permanente estado de excepción que mantiene suspendidos los derechos de los hondureños, se llame a las Fuerzas Armadas a que retome su papel constitucional evitando su politización y que, ante todo, prevalezca la voluntad popular de la mayoría de los habitantes de Honduras.

Sin otro particular,

Atentamente,

